



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 45 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

14 JUN 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 010-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1316-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 535-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 39-2010-SGDED-GED-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 191-2010-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Informe N° 459-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 008-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;

Que, mediante Oficio N° 075-2010-GED-MSS del 30.03.2010, la Gerencia de Educación solicita a la Universidad Marcelino Champagnat, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con esta Corporación Municipal, con la finalidad de estrechar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural, así como contribuir a una vinculación más estrecha y permanente que permita la suscripción de Convenios Específicos con las Facultades y programas de dicha casa de estudios;

Que, con Informe N° 39-2010-SGDED-GED-MSS del 13.04.2010, la Subgerencia de Desarrollo Educativo revisado el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Universidad Marcelino Champagnat, concluye opinando favorablemente por la suscripción del referido proyecto de Convenio, toda vez que el mismo contribuirá al mejoramiento de la práctica docente y por ende al de la calidad educativa de la localidad municipal;

Que mediante Memorándum N° 191-2010-GED-MSS del 19.04.2010, la Gerencia de Educación señala que la suscripción del presente proyecto de Convenio, permitirá acceder a la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que serán plasmados de acuerdo a las necesidades y exigencias señaladas en los Planes Operativos existentes, beneficiando además al personal docente y administrativo de las 17 Instituciones Educativas inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, así como a los 71 Programas No Escolarizados de la jurisdicción, beneficios que serán revertidos en toda la Comunidad Educativa de la jurisdicción;

Que, con Informe N° 459-2010-GAJ-MSS del 22.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como el Acuerdo de Concejo N° 27-2008-ACSS que aprueba el Plan Estratégico Municipal en donde se establece como uno de los lineamientos el de reforzar las acciones de este proceso en las Instituciones Educativas Municipalizadas en el distrito, señala que el objetivo del presente proyecto de Convenio (Cláusula Tercera), es establecer la cooperación Interinstitucional entre este Corporativo y la Universidad Marcelino Champagnat, propiciando la realización de planes para ejecutar actividades relacionadas a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 45 -2010-ACSS

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio, indica que la ejecución del Convenio, se efectuará a través de Convenios Específicos. Por último, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a suscribir con la Universidad Marcelino Champagnat, el mismo que se encuentra debidamente visado y que ha tenido a la vista, por el plazo que se indica en su Cláusula Quinta, de un (01) año prorrogable por acuerdo de las partes, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, asimismo, con Memorándum N° 535-2010-GM-MSS de fecha 22.04.2010, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, a efectos de su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas;

Que, conforme a lo solicitado en sesión de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal de fecha 20.05.2010, la Gerencia de Educación a través de la Carta N° 006-2010-GED-MSS del 26.05.2010, precisa que la Universidad Marcelino Champagnat se encuentra bajo la jurisdicción de la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, al haber culminado su etapa de registro y autorización, por lo cual adjunta la información contenida en la impresión de la página web de la ANR. Asimismo, adjunta copia fedatada del Acta de Asamblea y Credencial emitida por el Presidente del Comité Electoral, en la que consta la elección del Rector de la Universidad Marcelino Champagnat, Sr. Pablo Gonzáles Franco;

Estando al Dictamen N° 010-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 008-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 459-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Universidad Marcelino Champagnat, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de de Educación y la Subgerencia de Desarrollo Educativo, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

MDE/PCMR/ram



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte:



LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT con RUC N° 20111580996, inscrita en la partida electrónica N° 11053525 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 1270, del distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el Rector, Dr. Pablo González Franco, identificado con DNI N° 07879853, que en adelante será denominada como **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 representada por el señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, Alcalde del Distrito, identificado con DNI N° 082230850, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza Mayor – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes



1.1 LA UNIVERSIDAD es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia y tecnología y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribución conferida en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas internas, que se encuentra facultada además para suscribir Convenios de Cooperación con diversas instituciones nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Marco General



LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de la docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de sus actividades.

CLAUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es establecer la cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, propiciando la realización de planes para ejecutar actividades relacionadas a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando

esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano.

CLAUSULA CUARTA: Operatividad

4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son **LA UNIVERSIDAD**, a través de la **Escuela de Postgrado** y **LA MUNICIPALIDAD**, las que señalarán un responsable para cada Convenio Específico que se implemente.

4.2 Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generarán **Convenios Específicos** que serán aprobados en su oportunidad.

4.3 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia

La vigencia del presente convenio será de un (01) año de duración, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Prorrogables por acuerdo de las partes mediante la misma formalidad. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico, pero no podrán superar la vigencia del convenio marco.

CLAUSULA SEXTA: De las modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

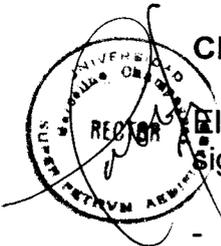
CLAUSULA SEPTIMA: De la libre adhesión y separación

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA OCTAVA: De la conclusión del convenio

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Decisión Unilateral por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación.
En este caso, la parte afectada podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.



CLAUSULA NOVENA: Controversias

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA: Del domicilio

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el

04 AGO 2010



Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco



Sr. Pablo González Franco
RECTOR

Universidad Marcelino Champagnat

